GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-648-GDEBA-DPREYPMAMGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: Dispo KEMPA S.A. / Operadora Borg Argentina S.A

VISTO el expediente EX-2026-23709542- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nº 11.720 y N° 15.477, Ley N ° 15.588, Decreto Reglamentario Nº 806/97 y su Modificatorio Nº 650/11, el Decreto N° 89/22, la Resolución Nº 37/96, la Disposición 264/19 y;

CONSIDERANDO

Que la firma KEMPA S.A. CUIT Nº 30-70882093-4, solicita autorización para el tratamiento In Situ de las instalaciones identificadas con contenido de asbestos en el predio ubicado en Cuyo N° 3066 de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Que la firma Operadora Borg Argentina S.A., CUIT N° 30-67817276-9, se encuentra inscripta por Disposición OPDS Nº 264/19, en el Registro Provincial de Tecnologías establecido por la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario Nº 806/97 y su modificatorio N° 650/11, para las operaciones de eliminación D9) Tratamiento físico-químico, actividades de remoción, limpieza y mitigación de instalaciones que contengan asbesto/amianto y D14 Reempaque con anterioridad a las operaciones indicadas en la Sección A del Anexo III de la ley 11.720 de desechos que contienen como constituyente Asbesto (fibras y polvos)(Y36);

Que la Dirección de Residuos Especiales mediante el área operadores, realizo el informe técnico obrante a orden 10;

Que la Dirección de Faltas Ambientales, no realizó observaciones al trámite propiciado;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, dictaminando favorablemente;

Que los requirentes han abonado la suma de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTE ($912.120,00) en concepto de revisión de análisis de estudios, solicitando autorización/renovación para el tratamiento in situ de residuos especiales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de Ley N° 15.477 y la Ley N°11.720, el Decreto N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y PATOGÉNICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTICULO 1º. Autorizar a la firma KEMPA S.A. (CUIT Nº 30-70882093-4) a realizar la extracción in situ de material con contenido de asbesto (Y36) por un total de dieciocho mil seiscientos kilogramos (18.600 kg), identificado en las instalaciones de un predio ubicado en la calle Cuyo Nº 3066 de la Localidad de Martínez, Partido de San Isidro.

ARTICULO 2º. Autorizar a la firma BORG ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-67817276-9) a realizar las tareas de remediación referenciadas en el artículo anterior; dejándose expresa constancia que no podrá tercerizar los trabajos de extracción de material con contenido de asbestos.

ARTÍCULO 3º. El periodo de la presente autorización de tratamiento, será de treinta (30) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la fecha de comienzo de las operaciones, la cual deberá ser informada con una anticipación no menor a quince (15) días mediante nota firmada por ambas partes.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pueda exigir, la firma KEMPA S.A.. deberá iniciar las tareas que se autorizan a través de la presente disposición en un plazo máximo de un (1) año, desde la notificación de la misma, bajo apercibimiento de revocar la autorización que se otorga.

ARTÍCULO 5º. La firma KEMPA S.A. deberá auditar el cumplimiento, por parte de la empresa Borg Argentina S.A., de las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 6º. La gestión de los residuos especiales generados (almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final) es responsabilidad del generador KEMPA S.A.

ARTÍCULO 7º. La firma KEMPA S.A.. deberá presentar en un plazo no mayor a UN (1) mes de finalizada la obra, la documentación correspondiente que acredite la gestión de los residuos especiales generados (transporte, tratamiento y disposición final).

ARTÍCULO 8º. La firma operadora Borg Argentina S.A. será la responsable ante este Ministerio de Ambiente cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Ejecutar los trabajos de acuerdo con los términos establecidos en la Disposición OPDS Nº 264/19, referente a la inscripción de tecnología In Situ.
2. Cumplir con las normas y regulaciones aplicables, incluyendo las de seguridad y salud ocupacional del personal a su cargo.
3. Proporcionar los materiales y equipos necesarios para la ejecución de las tareas autorizadas, en caso de no contar con los mismos, auditar a quien realice la ejecución de las tareas.
4. Respetar los plazos de ejecución establecidos en la presente Autorización.
5. Informar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier problema o incidencia que surja durante la ejecución de las tareas.
6. Cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, Ley 11720 y sus decretos reglamentarios, Resolución SPA Nº 37/96, la Disposición OPDS Nº 264/19.
7. El incumplimiento de estas responsabilidades puede dar lugar a la aplicación de las sanciones

correspondientes, y/o revocar la autorización correspondiente, como así también dar de baja la inscripción de la Tecnología.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA.

Digitally signed by BALOIRA Emiliano Pedro Manuel
Date: 2026.08.21 10:29:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Emiliano Pedro Manuel Baloira
Director Provincial
Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos
Ministerio de Ambiente

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.21 10:30:05 -03'00'